

## **INE/JGE182/2018**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EXIME DE CURSAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO 2018/1, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE LOS SISTEMAS INE Y OPLE QUE PARTICIPARÁN EN PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).
- III. El 31 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE69/2016 la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.
- IV. El 18 de agosto de 2016 la Junta, mediante el Acuerdo INE/JGE186/2016, aprobó los Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- V. El 27 de mayo de 2017 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE43/2017, aprobó el modelo de equivalencias sobre el grado de avance en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral de los servidores públicos de los

OPLE que hayan ingresado al Servicio a través de la certificación a que refiere el artículo Cuarto Transitorio de las Bases.

- VI.** El 30 de mayo de 2017 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE102/2017, aprobó el reconocimiento del grado de avance en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a los servidores públicos de los OPLE que ingresaron al Servicio a través de la certificación a que refiere el artículo Cuarto Transitorio de las Bases.
- VII.** El 6 de septiembre de 2018 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE140/2018 aprobó las modificaciones a los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema para el Instituto y su Anexo Técnico (Lineamientos del Programa INE).
- VIII.** El 6 de septiembre de 2018 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE141/2018 aprobó las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos del Programa OPLE).
- IX.** El 1 de octubre de 2018 mediante oficio No. IEPC/SE/UTSPE/78/2018 el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas solicitó eximir a los miembros del Servicio en esa entidad federativa de cursar los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral (Programa de Formación) correspondientes al periodo académico 2018/1, derivado de la convocatoria del Congreso del Estado para realizar elecciones extraordinarias en cinco municipios de la entidad.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para eximir de cursar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas INE y OPLE que participarán en Proceso Electoral Extraordinario, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V,

Apartado A, párrafos primero y segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); artículos 29, párrafo 1; 30, párrafos 2 y 3; 34, párrafo 1; inciso c); 42, párrafo 2; 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, inciso a); 57, párrafo 1 incisos b) y d); 201, párrafos 1 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 6; 203, párrafo 1, incisos c), e) y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); artículos 1, fracciones I y II; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracción III; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 20, fracción I; 21 y 22, del Estatuto; artículo 40, párrafo 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; artículo 41 fracción I de los Lineamientos del Programa INE y el artículo 35 de los Lineamientos del Programa OPLE.

## **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y No Discriminación, son aplicables, los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto de la CPEUM; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), y 134 del Estatuto.
2. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema INE y OPLE, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1, 2 y 7; 203, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 20, fracción I; 21; 29, fracciones I y II; 122; 123; 127; 207; 208; 211; 216; 219; 221; 224; 481; 484; 552; 555; 561; 565; 567 y 570 del Estatuto.
3. En materia del Programa de Formación y su aprovechamiento, son aplicables los artículos 127; 207; 208; 209; 210; 211; 212; 213; 214; 215; 216; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 228; 229; 230; 231; 232; 233; 234; 235, 481; 484; 552; 553; 554; 555; 556; 557; 558; 559; 560; 561; 562; 563; 564; 565; 566; 567; 568; 569; 570; 571; 572; 573; 574; 575; 576; 577; 578 y 579 del Estatuto, 41 y 42 de los Lineamientos del Programa INE y 35 y 37 de los Lineamientos del Programa OPLE.
4. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1,

incisos b) y d) de la LGIPE; en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX; 127; 207; 484 y 552 del Estatuto.

5. Corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, que establezca el Instituto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1 y 3; 202 numerales 1 y 2; 203 numeral 1, inciso e); de la LGIPE; así como el artículo 15; 16; 17; 18; 19; 20; 22 y 473, del Estatuto.
6. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 140, segundo y tercer párrafo; 147 y 157 del Estatuto.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

1. El mecanismo de profesionalización se gestiona mediante el Programa de Formación, a través del cual la DESPEN promueve el mejoramiento y mantenimiento de altos estándares de eficacia técnica y calidad operativa de los Miembros del Servicio para la preparación, realización y evaluación de los procesos electorales con apego a los Principios Rectores de la Función Electoral.
2. La DESPEN opera y administra el Programa de Formación y la Capacitación con visión nacional: federal, estatal y municipal; utilizando los medios necesarios para lograr dicho objetivo, incluyendo las más avanzadas tecnologías de la información y la comunicación para los procesos formativos; así como, proporciona un espacio de interacción que permite generar comunidades de aprendizaje entre los diferentes sistemas del Servicio.
3. El Programa de Formación da respuesta a la necesidad institucional de contar con un cuerpo de funcionarios, mismos que basan su desempeño en el conocimiento fehaciente de las actividades que realizan, así como en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que establece la ley electoral.

4. El Programa de Formación se concibe como el instrumento fundamental para lograr integración, desarrollo y consolidación formativa de los funcionarios electorales especializados en la organización de las elecciones.
5. El Programa de Formación está constituido por las actividades de carácter académico y técnico, con visión nacional, orientadas a promover en los miembros del Servicio, los conocimientos básicos, profesionales y especializados; así como las habilidades, actitudes, aptitudes y valores tendientes al desarrollo de competencias.
6. La DESPEN profesionaliza a los miembros del servicio obligatoriamente, de manera que durante los años que cursan el Programa de Formación logran consolidar su experiencia profesional en el cargo que ocupan.
7. Los Lineamientos del Programa INE, establecen, en su artículo 41 fracción I, que los miembros del Servicio podrán ser eximidos de cursar el Programa de Formación en el caso de entidades federativas donde se convoque a elecciones extraordinarias, por Acuerdo de la Junta, a propuesta de la DESPEN y previa autorización de la Comisión del Servicio y que, para ello, previamente la DESPEN valorará que el periodo que duren las elecciones extraordinarias, impida al Miembro del Servicio cursar el módulo adecuadamente.
8. Los Lineamientos del Programa INE, establecen, en su artículo 42 que en el supuesto del artículo 41 fracción I, los miembros del Servicio que consideren factible cursar el periodo académico, podrán solicitar voluntariamente su inscripción a la DESPEN de forma fehaciente, a sólo un módulo del Programa de Formación, con el visto bueno de su superior jerárquico. Asimismo, los Lineamientos del Programa OPLE, establecen en su artículo 37 la misma previsión.
9. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Chiapas, sesionó el 8 de octubre de 2018, para dar inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para elegir a los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Solosuchiapa, El Porvenir, Santiago El Pinar, Tapilula, Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero, en dicha entidad.

- 10.** Con base en lo anterior, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, emitió el 1 de octubre de 2018, el oficio No. IEPC/SE/UTSPE/78/2018 en el que solicita eximir a los miembros del servicio profesional de esa entidad federativa de cursar los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral relativos al periodo 2018/1, ya que se aprobó Proceso Electoral extraordinario y se llevarán a cabo actividades sustantivas para la preparación de las elecciones en los Ayuntamientos Municipales de Solosuchiapa, El Porvenir, Santiago el Pinar, Tapilula y Bejucal de Ocampo y se está en espera de que se resuelva lo conducente en 5 municipios restantes. Dicho proceso fue publicado en el Periódico Oficial no. 398 del 30 de septiembre de 2018.
- 11.** Por lo señalado en el oficio anterior, la DESPEN notificó mediante oficio INE/DESPEN/2012/2018 al Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, la posibilidad de eximir de cursar el Programa de Formación correspondiente al periodo académico 2018/1, a los miembros del Servicio de las Juntas Distritales del INE involucrados en el Proceso Electoral Extraordinario, a lo cual se respondió en el sentido de confirmar las entidades, Distritos y municipios en los cuales se convocó a elección extraordinaria, por lo que resulta procedente eximir a los miembros del Servicio que participarán en dichos procesos.
- 12.** En el mismo oficio, se consultó sobre la necesidad de eximir de cursar el Programa a miembros del Servicio adscritos en esa Dirección Ejecutiva, que por sus funciones coadyuven en actividades sustantivas del Proceso Electoral Extraordinario.
- 13.** De acuerdo por la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como el oficio INE/JLE-CHIS/VE/526/2018, en el cual el Lic. José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo Local en el Estado de Chiapas, informa que con motivo del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 y en atención a las actividades de Formación y Desarrollo, solicita eximir de cursar el Programa de Formación a los miembros del Servicio adscritos a las Juntas Local Ejecutiva y Distritales del Estado de Chiapas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario, las cuales son: 01 con cabecera en Palenque, 02 con cabecera en Bochil, 04 con cabecera en Pichuacalco, 10 con cabecera en Villaflores y 13 con cabecera en Huehuetán.

- 14.** Conforme a lo señalado en el artículo 35, fracción II de los Lineamientos del Programa OPLE y de acuerdo con el oficio citado en el numeral 9, la DESPEN notificó mediante oficio INE/DESPEN/2013/2018 al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, la posibilidad de eximir de cursar el Programa de Formación correspondiente al periodo académico 2018/1, a los miembros del Servicio de los OPLE convocados a elección extraordinaria, así como a aquellos adscritos a esa Unidad Técnica que por sus funciones coadyuven en actividades sustantivas del Proceso Electoral Extraordinario.
- 15.** Al conocer que las elecciones extraordinarias en el estado de Chiapas se llevarán a cabo el 25 de noviembre del 2018, la DESPEN, conforme a lo señalado en los artículos 35, fracción II de los Lineamientos del Programa OPLE y 41 fracción I de los Lineamientos del Programa INE, ha valorado el periodo que durarán las elecciones extraordinarias en dicha entidad, mismo que impide al miembro del Servicio cursar el módulo del Programa de Formación adecuadamente. Cabe señalar que para entonces el periodo académico 2018/1, que inicia el 22 de octubre, tendrá un avance superior al 40%, por lo que se considera pertinente eximir de cursar el periodo académico 2018/1 del Programa de Formación a todos los miembros del Servicio que participarán en Proceso Electoral Extraordinario.
- 16.** El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, sesionó el 4 de octubre de 2018, para dar inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para elegir a los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec, y San Francisco Ixhuatán, en dicha entidad.
- 17.** De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, las autoridades correspondientes determinaron la celebración de elecciones extraordinarias en el Estado de Oaxaca en las que deberán participar miembros del Servicio del INE adscritos a la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas 02 con cabecera en Teotitlán de Flores Magón, 06 con cabecera en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco y 07 con cabecera en la Ciudad de Ixtepec. Asimismo, y derivado de lo anterior también participarán los miembros del Servicio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En sesión extraordinaria del 15 de octubre de 2018 la Comisión del Servicio conoció el presente Proyecto de Acuerdo, sin emitir observación alguna y autorizando su presentación ante la Junta General Ejecutiva.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba eximir de cursar el periodo académico 2018/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a los miembros del Servicio que se encuentren adscritos en:

### **CHIAPAS**

Sistema OPLE: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana Chiapas  
Sistema INE: Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas: 01 con cabecera en Palenque, 02 con cabecera en Bochil, 04 con cabecera en Pichuacalco, 10 con cabecera en Villaflores y 13 con cabecera en Huehuetán.

### **OAXACA**

Sistema OPLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca  
Sistema INE: Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas: 02 con cabecera en Teotitlán de Flores Magón, 06 con cabecera en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco y 07 con cabecera en la Ciudad de Ixtepec.

**Segundo.** Si en el marco de la legislación local vigente se determinaran procesos electorales extraordinarios adicionales a los señalados en los considerandos 9, 10, 13, 16 y 17; que consideren un periodo de afectación similar al valorado por la DESPEN en el considerando 15, los miembros del Servicio deberán a su vez ser eximidos de cursar el periodo académico 2018/1 del Programa de Formación.



**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar lo aprobado en el presente Acuerdo a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas INE y OPLE, respectivamente.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**